

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Subsecretario de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 27, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4 y 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

### **CONSIDERANDO**

Que el titular del Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaria de Gobernación para coordinar el proceso para la selección de la persona titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos del artículo 51, párrafo segundo de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

Que la Secretaria de Gobernación, Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, instruyó al Subsecretario de Derechos Humanos, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, mediante el oficio 100-007 con fecha 8 de enero del presente año, coordinar el proceso de la Consulta Pública prevista en el artículo 51 de la referida Ley, y

Que el artículo 51, párrafo segundo de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, establece que la persona titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas será nombrada por el Ejecutivo Federal, a propuesta de la Secretaria de Gobernación, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia y por lo tanto, con base en las anteriores consideraciones, se emiten las siguientes

### **BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**

**PRIMERA.** La consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas está dirigida a colectivos de víctimas, personas expertas, así como organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas.

**SEGUNDA.** La persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

**TERCERA.** Las personas que quieran proponer candidatos o candidatas, deberán proporcionar en original y copia para su cotejo la siguiente documentación:

*A. Colectivos de Víctimas*

Referir el nombre del colectivo y presentar documentos, fotografías o reconocimientos que lo acrediten como colectivo de víctimas, así como copia de la identificación oficial de la persona representante.

*B. Personas expertas*

Acreditar por medio de currículum vitae y/o reconocimientos, la calidad de persona experta nacional o internacional en materia de derechos humanos, desaparición y búsqueda de personas. Además, presentar copia de la identificación oficial.

*C. Organizaciones de la Sociedad Civil*

- a) Acta constitutiva de la organización;
- b) Documento vigente que acredite la personalidad del representante o los representantes de la organización;
- c) Identificación oficial vigente del representante o los representantes de la organización (Credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir vigente);
- d) Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización de la sociedad civil, y
- e) Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil.

**CUARTA.** Para la formulación de propuestas, las personas representantes de colectivos de víctimas, personas expertas u organizaciones de la sociedad civil deberán sujetarse al modelo de formato adjunto a la presente convocatoria.

**QUINTA.** La entrega de propuestas deberá hacerse en las oficinas de la Dirección General de Estrategias para la Atención a los Derechos Humanos (DGEADH) de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicadas en Circular de Morelia número 8, Planta Baja, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a 17:00 horas.

El plazo para la entrega de propuestas es de 10 días naturales a partir de la publicación del aviso de las presentes Bases en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez concluido el plazo se publicarán en <https://consultacnb.segob.gob.mx> los nombres de las personas que fueron propuestas, y estas serán requeridas para que en las 24 horas siguientes presenten en el domicilio de la misma DGEADH la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento de la persona propuesta;
2. Original y copia simple de identificación oficial vigente;
3. Original y copia simple del título profesional o cédula profesional que acredite el nivel licenciatura;
4. Currículum vitae con firma autógrafa del cual se adviertan conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses o investigación criminal, adjuntando copia simple de los documentos que lo acrediten;
5. Propuesta de plan de trabajo por escrito y en un video de duración máxima de 5 minutos;
6. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa que manifieste:
  - A. Que la persona propuesta no haya sido condenada por la comisión de un delito doloso.
  - B. Que no está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - C. Que no ha desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a la emisión del nombramiento de Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda;
  - D. Que tiene una trayectoria probada y destacada en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas, en temas de derechos humanos, desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento;
  - E. Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y auténtica, y;
7. Escrito a través del cual la persona propuesta otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública para el nombramiento de la persona Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las propuestas de las personas que cumplan con los requisitos previstos en la presente consulta serán remitidas al Subsecretario de Derechos Humanos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

El Subsecretario de Derechos Humanos realizará una entrevista personal a las o los tres finalistas por separado, formulando preguntas de interés de los colectivos de víctimas y familiares. Las entrevistas estarán disponibles en <https://consultacnb.segob.gob.mx>, previamente a la designación final.

El nombramiento sobre la persona titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, se hará de conocimiento público, acompañado de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido.

**SEXTA.** Todas las notificaciones se harán mediante el correo electrónico registrado en la solicitud de registro. La información sobre el perfil de las y los candidatos registrados en la consulta pública estará disponible para su consulta a través de la página referida en la base anterior, además se recibirán opiniones y observaciones durante el proceso de selección en el correo electrónico [consultacnb2019@segob.gob.mx](mailto:consultacnb2019@segob.gob.mx).

**SÉPTIMA.** La interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de lo no previsto en ellas corresponde a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables.

Los datos personales recabados en el marco de las presentes Bases deben ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

Ciudad de México, 18 de enero de 2019.